

## **A LA SALA**

Doña María Camilo Tiscordio, procuradora de los tribunales, actuando en nombre y representación de **D<sup>a</sup> GEMA DIAZ RUIZ**, ante el Juzgado comparezco y como más procedente sea en Derecho, **DIGO:**

Que la CA de Madrid ha entregado, POR TERCERA VEZ, partes del expediente administrativo que le fueron requeridas y la Ilustrísima Sala del TSJ de Madrid, ante la que tenemos el honor de comparecer, ha dictado nueva DO de 18.7.2019 en la que nos confiere 9 días para la formalización de la demanda, y de forma previa realizamos las siguientes

## **A L E G A C I O N E S**

**Primera.**- *El expediente de la Comunidad de Madrid se vuelve a encontrar INCOMPLETO. Nueva solicitud de remisión del documentos que faltan y suspensión del plazo para formalizar la demanda hasta su remisión a la Sala del TSJM.*

La entrega original del expediente solo contenía 7 documentos que relacionaba en su índice.

La segunda entrega de complemento del expediente contenía 6 documentos.

La tercera entrega de complemento tiene 3 documentos que son una comunicación de la inscripción de oficio del cese temporal de la actividad del centro, una memoria explicativa del Director General de la Familia y el Menor, y una comunicación se la Secretaria General Técnica a la Dirección General de la Familia y el Menor de que se ha inscrito en el Registro el cese temporal de la actividad del centro de MENAS de IES de San Fernando.

Sin embargo, lo que sigue sin entregarse

Se aportó en el segundo complemento un informe del Director General de Educación Infantil Primera y Secundaria, D. Juan José Nieto Romero de 23.11.18 que es CONTRARIO desde el punto de vista técnico a la adscripción, pero que, sorprendentemente, informa favorablemente por razones de INTERES GENERAL no explicadas.

Se aportó un escrito del Secretario General Técnico de Políticas Sociales de 20.11.18 en el que se dice que se HAN REALIZADO VISITAS a inmuebles de la CA de Madrid y que se ha considerado el más idóneo.

**Pero sigue SIN APORTARSE**, a pesar del requerimiento de la Sala, **LAS HOJAS, DOCUMENTOS O INFORMES DE LAS VISITAS** giradas a otros inmuebles por personal de Políticas Sociales, y **el informe o documento de la propia CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES** de idoneidad del centro, siendo que como hemos visto solo existe un informe del Director General de Educación donde expone las distintas razones por la que considera que no debería utilizarse ese inmueble para acoger a los MENAS.

Por ello, reiteramos que se requiera a la Comunidad de Madrid, para que aporte:

- el informe o documento de la propia CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES que acredite la necesidad de contar con dicho inmueble frente a otros.

Recordamos que el documento nº 2 del primer expediente administrativo, con firma digital de 22.11.18, la Consejería de Economía solicita a la Consejería de Políticas Sociales que realice un **INFORME sobre el uso y situación del inmueble y sobre la viabilidad para el desarrollo de sus fines.**

- los INFORMES O DOCUMENTOS DE GIRO DE VISITAS y el INFORME DE IDONEIDAD DEL CENTRO realizado por la Consejería de Políticas sociales.
- La fecha de presentación por registro del proyecto de Diagrama ya que el mismo no tiene fecha de presentación y no hace referencia a ningún tipo de norma para presentar el proyecto o acto de comunicación (edictal, etc.).
- El documento original de la FIRMA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICIO DE CREACION DE UN CENTRO DE SS porque el mismo no aparece firmado NI TAMPOCO tiene la grabación digital del registro a pesar de que el Director General de Familia, Alberto San Juan, firma el 4.12.18 el Anexo I de instrucciones y el anexo II de la memoria explicativa de la actividad a desarrollar cuando lleva firma del 29.11.18.
- Y a tenor de los documentos aportados que acreditan el CESE TEMPORAL del uso del inmueble por no ser posible la realización del proyecto, el informe de Políticas Sociales que se realizó para decretar la imposibilidad de realización del proyecto.

Por lo tanto, el nuevo expediente administrativo también se encuentra **INCOMPLETO**, y además, se incumple con reiteración el complemento real del mismo sobre documentos que, a tenor de las resoluciones aportadas, resultan **esenciales** para formalizar la demanda (en especial, la ausencia de informe de idoneidad de la Consejería de SS, de los informes de no viabilidad de otros centros y demás documentos indicados), y por tanto, solicitamos no solo que se requiera a la administración su aportación bajo las advertencias legales correspondientes, esta vez con apercibimiento de delito de desobediencia, sino que se establezca el plazo de presentación de formalización de la demanda con sus documentos.

Por lo expuesto,

**SUPPLICAMOS DE NUEVO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito en la representación indicada:

- **Se ordene** a la Administración que **aporte los documentos e informes** a los que hacemos referencia, con suspensión del plazo para formalizar demanda.
- Y luego con posterioridad se dicte resolución en la que se nos vuelva a dar **plazo para la formalización** de la demanda del RCA.

Es justicia que pido en Madrid a 2 de septiembre de 2019.